



**DECRETO EXENTO N°**

788.-

ANGOL,

02 JUL 2021

**VISTOS:**

1. El D.F.L. N° 1-3063/80 sobre traspaso de funciones de los servicios del sector público a las Municipalidades;
2. El Art. 47 de la Ley 19070 que señala la posibilidad de establecer Asignaciones Especiales de Incentivo Profesional a los Profesionales de la Educación de la Dotación Docente Comunal;
3. Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695/31.03.1988, y sus modificaciones posteriores;

**CONSIDERANDO:**

1. La necesidad de Reglamentar un Incentivo en dinero para la totalidad del personal Docente de los Establecimientos Educativos dependientes de la Dirección de Educación Municipal, como reconocimiento a los esfuerzos que se desarrollan al interior de cada unidad educativa en pro de mantener un servicio educativo de calidad para alumnas y alumnos de la comuna, en tiempos de pandemia y teletrabajo y un eventual retorno seguro a clases.

**DECRETO:**

1. **Apruébese** el siguiente Reglamento Municipal de Incentivo por Cumplimiento de Metas al Personal Docente de los establecimientos educacionales, dependientes de la Dirección de Educación Municipal, el que tendrá fuerza normativa y regirá desde la fecha del presente Decreto Alcaldicio:

**REGLAMENTO DE BONIFICACIÓN DE INCENTIVO POR CUMPLIMIENTO  
DE METAS DEL PERSONAL DOCENTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES  
DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ANGOL**

**TÍTULO I  
DE LA APLICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO**

**ARTÍCULO 1°:** El presente Reglamento se aplica a los funcionarios docentes (docentes directivos, de las unidades técnico pedagógicas, de aula y de actividades curriculares no lectivas), de los Establecimientos Educativos dependientes de la Dirección de Educación Municipal, que presten servicios regidos bajo las normas del DFL N°1 de Educación de 1996 del Ministerio de Educación (Estatuto Docente) y que cumplan con los requisitos señalados en el artículo segundo de este Reglamento. No se consideran en este beneficio a los funcionarios de la Dirección de Educación Municipal, ni de los establecimientos relacionados.



**ARTÍCULO 2º:** Serán requisitos copulativos para ser beneficiario del Incentivo los siguientes:

- a) Estar adscrito a la Dotación Docente de un establecimiento Educacional al momento de entrada en vigencia del presente reglamento y mantener su contrato o nombramiento en forma continua y vigente a la fecha de pago del incentivo, en el mismo establecimiento o en otro del sistema, siempre que este último establecimiento logre la meta propuesta.
- b) Tener nombramiento vigente desde a lo menos del 01.03.2021.
- c) Haber participado de las actividades programadas para cumplir con las metas de este Reglamento, lo que será validado por informe del Director del establecimiento.

## TÍTULO II DEL INCENTIVO POR CUMPLIMIENTO DE META

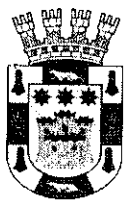
**ARTÍCULO 3º:** El incentivo por Cumplimiento de Metas se basa en el reconocimiento a los esfuerzos que se desarrollan al interior de cada unidad educativa en pro de mantener un servicio educativo de calidad para alumnas y alumnos de la comuna, en tiempos de pandemia y teletrabajo y un eventual retorno seguro a clases y sustentado legalmente en el Art. 47 de la Ley 19070 que señala la posibilidad de establecer Asignaciones Especiales de Incentivo Profesional a los Profesionales de la Educación considerando el desempeño destacado de funciones docentes en cualquiera de sus áreas, comprobable en el logro de las metas institucionales planteadas.

**ARTÍCULO 4º:** Una vez verificado el cumplimiento de las metas de cada establecimiento educacional y aprobado su pago por la autoridad, la Dirección de Educación pagará el incentivo en el mes de **Septiembre de 2021**.

## TÍTULO III DE LAS METAS A CUMPLIR

**ARTÍCULO 5º:** El Incentivo se otorgará al personal docente de los Establecimientos Educacionales una vez verificado el cumplimiento de las siguientes metas institucionales entre la fecha de aprobación del presente reglamento y el 30.09.2021:

1. Haber desarrollado clases virtuales, cápsulas pedagógicas o trabajo de apoyo pedagógico remoto o presencial, durante el periodo de suspensión de clases presenciales, según los



horarios establecidos por cada establecimiento educacional, los cuales se ajustan a los lineamientos y orientaciones del Mineduc.

Medio de Verificación: Registro de Clases, Registro de atención o contacto de estudiantes, Bitácoras, Reporte, Registro de Plataforma Web o copia del Libro de Clases.

2. Haber entregado material de apoyo pedagógico al 80% del alumnado del establecimiento.

Medio de Verificación: - Nóminas de entrega y recepción conforme por parte del apoderado  
- Fotos

3. Contar a nivel de establecimiento, con un plan de reingreso a clases presenciales o híbridas y que contenga medidas que aseguren el resguardo de la salud de alumnos y personal.

Medio de Verificación: Documento de la Dirección del Establecimiento que contenga el Plan de Reingreso.

#### TÍTULO IV DE LOS MONTOS Y PROCEDIMIENTOS PARA OTORGAR EL INCENTIVO POR CUMPLIMIENTO DE METAS

**ARTÍCULO 6°:** Para pagar el referido Incentivo, deberá mediar un informe de la Dirección de Educación a la Dirección de Control Municipal, que contendrá los medios de verificación del cumplimiento de las metas establecidas en el numeral anterior. La Dirección de Control verificará el grado de cumplimiento de las metas informando de ello al Sr. Alcalde, quien se pronunciará autorizando o rechazando el pago del estipendio.

**ARTÍCULO 7°:** El Incentivo por Cumplimiento de Metas a que se refiere el presente reglamento, se concederá siempre que la Dirección de Educación cuente con la disponibilidad de los recursos financieros, establecido mediante un Certificado de disponibilidad presupuestaria y financiera, emitido por su Jefe de Finanzas o quien lo subroge legalmente.

**ARTÍCULO 8°:** El monto del incentivo a pagar, por el cumplimiento de las metas será el siguiente:

- Docentes de Establecimientos que cumplan 3 metas, \$ 180.000.-
- Docentes de Establecimientos que cumplan 2 metas, \$ 120.000.-
- Docentes de Establecimientos que cumplan 1 meta, \$ 60.000.-



Los valores indicados corresponden a una jornada de 44 horas en funciones docentes directivas, docentes de U.T.P., docentes de aula y/o docentes de actividades curriculares no lectivas. Para aquellos docentes con 43 o menos horas contratadas, el pago será proporcional a su jornada. Con todo, el monto a pagar por concepto de Asignación de Incentivo Profesional no podrá ser superior al 30% de su Remuneración Básica Mínima Nacional.

**TÍTULO V  
DE LA VIGENCIA DE ESTE REGLAMENTO**

**ARTÍCULO 9°:** El presente reglamento comenzará a regir a contar de la fecha indicada en el Decreto Alcaldicio que lo aprueba y tendrá vigencia sólo hasta el 30.09.2021, o hasta la fecha de pago del referido Incentivo a aquellas unidades educativas que logren las metas.

**TÍTULO VI  
DEL FINANCIAMIENTO DEL INCENTIVO CUMPLIMIENTO DE METAS**

**ARTICULO 10°:** El financiamiento del Incentivo por Cumplimiento de Metas del Personal docente de los Establecimientos Educativos dependientes de la Dirección de Educación de la Municipalidad de Angol, será con cargo a la Subvención Educacional.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

SECRETARÍA MUNICIPAL

MARISOL HERNÁNDEZ ASTETE  
SECRETARÍA MUNICIPAL (S)

VºBº Asesor Jurídico

VºBº Director de Control Interno

JENN / MHA / JEN / PUP / pup

**DISTRIBUCION:** Secretaría Municipal / Secretaría DEM / Consolidado DEM / Establecimientos Educativos / Control Interno



JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA  
ALCALDE DE ANGOL